



CONSTANCIA SECRETARIAL

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2015

Página 1 de 1

Elaboró: Camila Alejandra Gonzalez Lugo

Florencia, Caquetá, 23 de junio de 2023.

Paso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental al Despacho de la Dirección Territorial Caquetá informando que el día treinta (30) de diciembre de 2022, de dos mil veintitrés (2023), se notificó por estado el Auto de Trámite DTC N° 0904 del 29 de diciembre de 2022, por el cual se cierra el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-161-21; siendo procedente correr traslado para que presenten alegatos de conclusión, en armonía con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019. Sírvase proveer.

CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO
Contratista Oficina Jurídica DTC
CORPOAMAZONIA

Página - 1 - de 1

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS:
CAQUETÁ:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 0165 DE 2023 (23de junio) <i>"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-161-21"</i> <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>
Código: F-CVR-034	Versión: 1.0 - 2015

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-161-21

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 0161 del 09 de julio de 2021, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-205-161-21 y se formularon cargos en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURILLO ESERCU S.A E.S. P, identificada con NIT: 828001308-1 y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CURILLO, identificada con NIT:8920992166

Que mediante oficio DTC-4180 del 17 de septiembre de 2021, se envió citación de notificación personal a MARIA EDITH RIVERA en calidad de representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CURILLO, identificada con NIT:8920992166, del Auto de Apertura DTC N° 0161 del 09 de julio de 2021.

Que el día 30 de septiembre de 2021 la la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURILLO ESERCU S.A E.S. P, remitió memorial de descargos ante CORPOAMAZONIA, del Auto de Apertura DTC N° 0161 del 09 de julio de 2021.

Que el día 06 de octubre de 2021 se surtió la notificación electrónica a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURILLO ESERCU S.A E.S. P, identificada con NIT: 828001308-1 y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CURILLO, identificada con NIT:8920992166

Que la la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURILLO ESERCU S.A E.S. P, identificada con NIT: 828001308-1, presento memorial de descargos solicitando que se decretara como pruebas documental EL Plan de emergencia y contingencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo- PEC (AAA).

Que por estado 0178 del 30 de diciembre de 2022 se notifico el Auto de Tramite N° 0904 del 30 de septiembre de 2021.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0165 DE 2023

(23de junio)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-161-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el período probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el término de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso".*

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CURILLO ESERCU S.A E.S. P, identificada con NIT: 828001308-1 y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CURILLO, identificada con NIT:8920992166, en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho término, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veintidós (23) días del mes de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Camila Alejandra Gonzalez Lugo	Contratista Oficina Jurídica DTC	



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0165 DE 2023

(23 de junio)

"Por el cual se corre trámite para presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-161-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Página - 3 - de 2

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Camila Alejandra González Lugo	Contratista Oficina Jurídica DTC	<i>camilalugo</i>